



**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT**

**INSTITUTO NAYARITA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MES DE MARZO DE 2018, DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2018, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SITO EN AV. DE LA CULTURA ESQ. CON EUCALIPTO S/N, DE LA COLONIA BUROCRATA FEDERAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120, 123 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT; SE REUNIERON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, EL L.C ARMANDO MOTA GUTIÉRREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LA LIC. WENDY KARIME ORONIA ZAVALZA JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL AREA JURÍDICA, Y EL LIC. JOSÉ MIGUEL ROMANO JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ARÉA DE ADMINISTRACIÓN COMO VOCAL, TODOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE MARZO DE 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SUJETANDOSE A LO SIGUIENTE.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. REGISTRO DE ASISTENCIA DECLARACIÓN DE QUÓRUM**
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- III. ASUNTOS EN CARTERA**
  1. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
  2. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DEL ESTADO Y NECESIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SIPOT) Y PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
  3. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE REASIGNACIÓN DE FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SIPOT), PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
  4. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DEL ESTADO Y NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OBSERVACIONES DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- IV. ASUNTOS GENERALES**
- V. CLAUSURA**

**PRIMERO:** UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA PARA SESIONAR.



7  
X  
9



**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT**

**INSTITUTO NAYARITA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

**SEGUNDO:** SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, HABIÉNDOSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.

**TERCERO:** ÉSTE COMITÉ ANALIZA EL PUNTO NÚMERO 1 DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

SE ANALIZA LA PROPUESTA DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PONE EN CONSIDERACIÓN A ESE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ENFATIZANDO AQUELLAS ÁREAS QUE CUENTAN CON OBRAS EN EJECUCIÓN O EN PROCESO DE CIERRE ADMINISTRATIVO.

EN FECHA 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOLICITÓ A CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE INFORMARAN SI CONTABAN CON "INFORMACIÓN CLASIFICADA", QUE ESTUVIERA DENTRO DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT; AL RESPECTO, CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFORMARON LO SIGUIENTE:

- **DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS:** DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA, TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PERDIENDO EL CARÁCTER DE RESERVADA UNA VEZ QUE SE REALICE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA.
- **DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES:** NO CUENTA CON INFORMACIÓN RESERVADA.
- **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA, LAS NÓMINAS DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA PLANTILLA TANTO DE BASE COMO DE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CUENTAS BANCARIAS, LOS MOVIMIENTOS Y SALDOS.
- **DEPARTAMENTO DE PROYECTOS:** DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA, SERÁN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CUENTAN CON MONTOS DE OBRA ANTES DE SER APROBADOS, POR LO QUE DICHS EXPEDIENTES SE LICITAN EN SU MOMENTO. DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UNITARIO.
- **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN:** DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA, SI CUENTA CON INFORMACIÓN RESERVADA, SIN EMBARGO, SERÁ TEMPORAL, YA QUE MIENTRAS NO SE HAYAN REALIZADO LOS PROCESOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA, ENTONCES DEJA DE SER CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA. DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UNITARIO.



INSTITUTO NAYARITA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

AV. DEL ESTADISTA, S/N. GUAYMAS, NAYARIT, MÉXICO

X  
g



**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT**

INSTITUTO NAYARITENSE PARA LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA  
TRANSPARENCIA

- **UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS:** DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ESTRATEGIAS PROCESALES EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES.
- **COORDINACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES:** DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA, TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PERDIENDO EL CARÁCTER DE RESERVADA UNA VEZ QUE SE REALICE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA.

EN ATENCIÓN A LAS ANTERIORES PROPUESTAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE ENCUENTRA OBLIGADO EN APLICAR LA PRUEBA DE DAÑO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 73, 74, 78 Y 80 DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA; AL RESPECTO SE DICE, QUE NO PUBLICARSE LOS DATOS PERSONALES Y SENSIBLES LAS PERSONAS, EN EL CASO QUE NO OCUPA, TANTO INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAN DENTRO DE ÉSTE INSTITUTO, COMO POR OTRO LADO, LOS CONTRATISTAS QUE RESULTARON BENEFICIADOS POR UNA LICITACIÓN, Y QUE DEBERÁ DE APARECER LAS CANTIDADES QUE MANEJARÁN DURANTE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CANTIDADES QUE EN SU CASO, PUEDEN SER DE MILLONES DE PESOS, CON ELLO TRAERÍA COMO PERJUICIO EL CONOCIMIENTO INNECESARIO DE DATOS PERSONALES QUE ÚNICAMENTE CONCIERNEN A LAS PERSONAS PROPIETARIAS, COMO PERSONAS FÍSICAS Y MORALOS, QUE LOS DEJARÍAN EN UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE JURÍDICA DEL USO QUE SE LE PUDIESE DAR A DICHA INFORMACIÓN, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE SE TRATA DE OBRAS PÚBLICAS, SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON LA NORMA YA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA PROPIA LEY DE TRANSPARENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN DONDE SE CONTEMPLA EL DEBER DE RESPETAR Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES; ASÍ MISMO, SE ACTUALIZA EL SUPUESTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 74 DE LA MULTICITADA LEY DE LA MATERIA, EL CUAL ESTABLECE:

**ARTÍCULO 74.** EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ JUSTIFICAR QUE:

- I. LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD NACIONAL;
- II. EL RIESGO DE PERJUICIO DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA, Y
- III. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

REFUERZA LA PRUEBA DE DAÑO, AL SUPERAR EL RIESGO QUE IMPLICARÍA DAR A CONOCER EL DATO QUE SE CLASIFICA, SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL, EN EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS, MIENTRAS LA OBRA NO HAYA SIDO TÉRMINADA Y SEA ENTREGADA AL CONTRATISTA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA, QUE DA PASO AL CIERRE DE LA MISMA, PUES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, REITERO, LA



A  
9



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITENSE PARA LA  
TRANSparencia y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN QUE NO SE PUBLICA ES DADO QUE ESTA ADQUIERE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O EN SU CASO RESERVADA, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN EN PODER DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS RELATIVA A LAS PERSONAS, ES PROTEGIDA POR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRIVACIDAD, DADO A QUE PUEDE SER PERJUDICIAL PARA LAS PERSONAS INVOLUCRADAS DENTRO DE ESTE INSTITUTO.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA **CONSIDERA VIABLE LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**, TODA VEZ QUE EN CASO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN DENTRO DE ÉSTE INSTITUTO, SE CONSIDERAN CONFIDENCIALES POR EL SIMPLE HECHO DE SER PERSONALÍSIMAS, Y SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS MISMOS, SUS DOMICILIOS, TELEFONOS PERSONALES QUE NO SEAN PAGADOS POR EL INSTITUTO, SUS NÓMINAS, SALDOS Y MOVIMIENTOS PERSONALES A SU CUENTA, SON DATOS MERAMENTE PERSONALES.

Y, POR OTRO LADO, LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ESTÁN EN PROCESO DE LICITACIÓN, EN TANTO EL INSTITUTO REALICE FALLO DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS, DICHS PROCEDIMIENTOS DEBERÁN CONSIDERARSE RESERVADOS EN EL SENTIDO DE QUE LA POSIBLE DIFUSIÓN ANTICIPADA DE LA INFORMACIÓN PUEDE IMPEDIR U OBSTRUIR EL RESULTADO FINAL DEL FALLO YA QUE EL ACCESO A LA MISMA DE MANERA PREVIA, ACARREARÍA UN BENEFICIO INDEBIDO E ILEGÍTIMO, PROVOCANDO PÉRDIDAS DE POSICIONES COMPETITIVA SE INTERFERENCIAS EN LA ELABORACIÓN O EJECUCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, VULNERANDO CON ESTO EL INTERÉS PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA SOCIAL PARA LOS CONCURSOS Y LICITACIONES DE LA OBRA PÚBLICA QUE COMPETE A ESTE ORGANISMO.

CABE DESTACAR QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN VA MÁS ALLÁ DE LOS ALCANCES QUE ESTABLECE LA PROPIA NORMA PUESTO QUE EL HECHO DE HACER PÚBLICO POR ANTICIPADOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSOS POR INVITACIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL ENTE PÚBLICO, CONTRAVIENE CON EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY. SE ESTIMA QUE AL DARSE A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES Y DE LOS CONCURSOS POR INVITACIÓN OCASIONARÍA UN DESEQUILIBRIO DE POSICIONES, EN ENTENDIDO QUE AL TENER ACCESO A ELLOS GOZARÍA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA DE MANERA ANTICIPADA AL CONOCIMIENTO GENERA, PROVOCANDO CON ELLO UN MENOSCABO DEL ORDEN PÚBLICO, AL INDUCIR IMPORTANTES PÉRDIDAS Y/O GANANCIAS FINANCIERAS DE FORMA INDEBIDA

POR ÚLTIMO Y DE IGUAL IMPORTANCIA ES DE SEÑALAR, QUE LA MULTICITADA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX, DESCRIBE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: *"AQUÉLLA QUE DE DIVULGARSE PUEDA CAUSAR UN DAÑO O PERJUICIO EN LA POSICIÓN COMPETITIVA DE QUIEN LA HAYA PROPORCIONADO, CONTENGA DATOS PERSONALES CUYA DIFUSIÓN REQUIERA SU CONSENTIMIENTO, PUEDA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD O CUANDO POR DISPOSICIÓN LEGAL SE PROHÍBA SU DIVULGACIÓN"*.



INSTITUTO NAYARITENSE PARA LA  
TRANSparencia y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

Handwritten signature and initials on the right margin.



**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT**

**INSTITUTO NAYARITENSE PARA LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
TRANSPARENCIA**

ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE MIENTRAS NO SEAN CONCLUIDAS LAS OBRAS DENTRO DEL PROCESO, CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE LA OBRA, HASTA ENTONCES, PIERDE EL CARÁCTER DE RESERVADA. LO ANTERIOR, ENCUADRA EN EL SUPUESTO MENCIONADO EL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE LA MATERIA, SIENDO ESTA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TRAÍDA A SESIÓN POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

POR LO CUAL, SE DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CUALQUIER OBRA QUE SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN O EN PROCESO DE CIERRE ADMINISTRATIVA, DEBERÁ MANTENERSE EN RESERVA HASTA QUE LA MISMA SEA DEBIDAMENTE CONDUCTA, CERRADA Y ENTREGADA AL ENTE QUE SE HARÁ RESPONSABLE DE SU MANEJA, ADMINISTRACIÓN Y/O CUIDADO; A EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE PARA SU NATURALEZA SEA O HAYA SIDO PÚBLICA DA PREVIO A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

ESTE COMITÉ FUNDA SU DETERMINACIÓN EN EL ARTÍCULO 79 NUMERAL VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EN SU ARTICULA 48, NUMERAL I, II, III, Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO D NAYARIT.

DADO QUE LA INFORMACIÓN LOCALIZADA EN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE ESTE INSTITUTO, RELATIVA A LAS OBRAS, QUE CONTIENE INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, QUE NO PUEDE SER DIVULGADA ANTES DE LA ENTREGA DE LA OBRA, YA QUE CAERÍA EN EL SUPUESTO DE GENERAR UNA VENTAJA PERSONAL INDEBIDA EN PERJUICIO DE UN TERCERO, SE CONFIRMA LA NECESIDAD DE MANTENER RESERVA LA INFORMACIÓN.

ANALIZADAS CADA UNA DE LAS PROPUESTAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS; LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **APRUEBAN Y VALIDAN** LO ANTERIOR Y, **ACUERDAN**:

- **01-CT-01EXT-18**: EL PLENO DEL COMITÉ, ADJUNTA **ANEXO 1** A LA PRESENTE ACTA, EL **ÍNDICE DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**, DE CONFORMIDAD TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. LA CUAL FIRMAN AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ÉSTE COMITÉ ANALIZA EL **PUNTO NÚMERO 2** DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

DERIVADO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN REALIZADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, CON NÚMERO DE OFICIO CMPT/009/2018, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE LE CORRESPONDE A ÉSTE INSTITUTO DENTRO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SIPOT).



INSTITUTO NAYARITENSE PARA LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
TRANSPARENCIA

Carretera a Tepic, s/n, Col. Jardines de la Paz, Tepic, Nayarit, México  
C.P. 64000



INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

## Índice de información clasificada



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
INSTITUTO NAYARITA PARA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
2017 - 2021

01-CT-01EXT-18: ANEXO 1

### RESERVADA:

NO.	ASUNTO TEMÁTICO	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN	PARTES QUE RESERVAN	PLAZO DE RESERVA	AUTORIDADES QUE CONSERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	AMPLIACION DE PERIODO
1	EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA	Artículo 79 fracción II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio al cumplimiento de las leyes y menoscabe seriamente el patrimonio de una entidad pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Departamento de Construcción de Espacios Educativos</li> <li>Departamento de Licitaciones y Adquisiciones</li> <li>Dirección de Planeación</li> <li>Departamento de Proyectos</li> </ul>	Completos	Hasta el cierre administrativo de la obra y se tenga el acta de entrega-recepción administrativa de la obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>Departamento de Construcción de Espacios Educativos</li> <li>Departamento de Licitaciones y Adquisiciones</li> <li>Dirección de Planeación</li> <li>Departamento de Proyectos</li> </ul>	20/03/2018	NO APLICA
2	EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA	Artículo 79 fracción II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio al cumplimiento de las leyes y menoscabe seriamente el patrimonio de una entidad pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación de Programas con Recursos Federales (Escuelas al 100)</li> <li>Departamento de Licitaciones y Adquisiciones</li> <li>Dirección de Planeación</li> <li>Departamento de Proyectos</li> </ul>	Completos	Hasta el cierre administrativo de la obra y se tenga el acta de entrega-recepción administrativa de la obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación de Programas con Recursos Federales (Escuelas al 100)</li> <li>Departamento de Licitaciones y Adquisiciones</li> <li>Dirección de Planeación</li> <li>Departamento de Proyectos</li> </ul>	20/03/2018	NO APLICA



### Índice de información clasificada

3	OFICIOS DE APROBACIÓN (INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE UNITARIO)	Artículo 70 al de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio al cumplimiento de las leyes y menoscabe seriamente el patrimonio de una entidad pública	Departamento de Planeación	Completos	Hasta el cierre administrativo de la obra y se tenga el acta de entrega-recepción administrativa de la obra	Departamento de Planeación	20/03/2018	
4	EXPEDIENTES TÉCNICOS (INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE UNITARIO)	Artículo 2 fracción XX; 70 y 79 fracciones VII, IX, X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Artículo 45 fracción I, 47	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio al cumplimiento de las leyes y menoscabe seriamente el patrimonio de una entidad pública.	Departamento de Proyectos	Completos	Hasta el cierre administrativo de la obra y se tenga el acta de entrega-recepción administrativa de la obra	Departamento de Proyectos		NO APLICA
5	ESTRATEGIAS PROCESALES EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES	Artículo 79, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Información contenida en los procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, así como los expedientes de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y	Unidad de Asuntos Jurídicos	Completos	Una vez resuelto el proceso de que se trate	Unidad de Asuntos Jurídicos	20/03/2018	NO APLICA



### Índice de información clasificada

			aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

### PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN

#### 1.- EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA:

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expediente técnico.</li> <li>2. Oficio de aprobación.</li> <li>3. Permisos y licencia para construcción.</li> <li>4. Oficios (designación del supervisor).</li> <li>5. Bases.</li> <li>6. Catálogo de obra.</li> <li>7. Inscripción.</li> <li>8. Recibo de pago.</li> <li>9. Convocatoria.</li> <li>10. Invitación a las empresas.</li> <li>11. Invitación a las autoridades.</li> <li>12. Junta de aclaraciones.</li> <li>13. Apertura técnica.</li> <li>14. Apertura económica.</li> <li>15. Catalogo.</li> <li>16. Fallo.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>17. Propuesta ganadora.</li> <li>18. Contrato de obra.</li> <li>19. Fianza de garantía (cumplimiento).</li> <li>20. Factura de anticipo.</li> <li>21. Fianza de anticipo.</li> <li>22. Oficio de asignación de Superintendente construcción.</li> <li>23. Oficio de aviso de inicio de los trabajos.</li> <li>24. Estimaciones ordinarias.</li> <li>25. Estimación de finiquito.</li> <li>26. Acta de entrega-recepción física.</li> <li>27. Fianza de vicios ocultos.</li> <li>28. Cancelación de fianzas de garantía y anticipo.</li> <li>29. información referente a la obra (bitácora, garantías, oficios emitidos por el contratista etc.)</li> <li>30. Liberación de fianzas.</li> <li>31. Acta de entrega-recepción administrativa.</li> </ol> |
|---|--|





INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

## Índice de información clasificada

**CONFIDENCIAL**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
INSTITUTO NAYARITA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
2017 - 2021

01-CT-01EXT-18: ANEXO 1

NO.	ASUNTO TEMÁTICO	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN	PARTES QUE RESERVAN	PLAZO DE RESERVA	AUTORIDADES QUE CONSERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	AMPLIACION DE PERIODO
1	EXPEDIENTES DE PERSONAL	Artículo 82 de de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.	Dirección Administrativa	Completos	Indefinida	Dirección Administrativa	20/03/2018	NO APLICA
2	DECLARACIONES PATRIMONIALES	Artículo 82 de de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.	Órgano de Control Interno	Completos	Indefinida	Órgano de Control Interno	20/03/2018	NO APLICA

A  
P



### Índice de información clasificada

3	NÓMINAS DE PERSONAL DEL SUJETO OBLIGADO	Artículo 82 de de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.	Dirección Administrativa	Completos	Indefinida	Dirección Administrativa	20/03/2018	NO APLICA
4	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	Artículo 82 de de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	La reserva se aplica debido a que puede causar perjuicio a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.	Dirección Administrativa	Completos	Indefinida	Dirección Administrativa	20/03/2018	NO APLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
INSTITUTO NAYARITA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
2017 - 2021

*[Handwritten signature and mark]*